

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

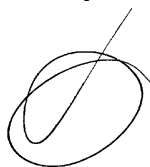
Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00285.00
Asunto: Auto requiere
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Mejía
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.: 491

Revisada la demanda, la misma se dirige contra herederos determinados, pero en ella no se menciona su existencia o el fallecimiento de alguno de los demandados.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante que aclare e informe sobre el conocimiento de herederos determinados de los demandados y de ser así allegar los correspondientes certificados de defunción que acredite tal situación.

De igual manera, se le solicita a la parte actora que informe al despacho los trámites realizados ante el IGAC en referencia a lo ordenado en auto del 19 de mayo de 2023¹.

Notifíquese y cúmplase



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

¹ Archivo digital No. 018.